PROGRAMA POSTULACIÓN CONVENCION CONSTITUCIONAL

Con el deseo de colaborar en el proceso constituyente que se iniciara formalmente con el plebiscito el 25 de octubre pasado, mediante la aprobación de la ciudadanía de elaborar un nuevo texto de la Constitución Política que rige al país, y con la convicción que el resultado sea un texto Constitucional que contribuya al desarrollo armónico de nuestro país, es que, con el apoyo de Renovación Nacional, presento mi postulación a Convencional Constituyente para integrar la comisión que tendrá la importante misión de lograr un nuevo cuerpo normativo que integre las diversas posturas, apuntando al desarrollo integral de la sociedad, y logrando unir al país

Todo cambio genera, indefectiblemente, incertidumbre. En el caso de los cambios constitucionales los mismos estarán precedidos de la ilusión de sus impulsores de lograr un Chile mejor. No obstante ello, es importante minimizar los daños que el proceso mismo pueden generar a las familias y el país.

Una nueva Constitución es una oportunidad para mejorar el Estado; y responder a través del sistema político y democrático, a sentidas y concretas demandas de millones de chilenos y chilenas. Para dar respuesta a una sociedad que demanda dignidad, se requiere reestructurar un sistema social que implique derechos y deberes. Es deber del Estado entregar dignidad en las prestaciones a sus ciudadanos y ciudadanas. Asegurar una calidad de vida digna implica el derecho a la salud, educación, vivienda; y un sistema de pensiones que proteja el bienestar de los más vulnerables. Al mismo tiempo, es forzoso que los ciudadanos que estén en condiciones de salud física y mental, trabajen y coticen para sus futuras pensiones; además de aceptar los tributos del Estado cuando corresponda.

Las constituciones contienen normas que buscan regular la actuación de las personas y se construyen en base a reglas y principios. Asimismo, las constituciones reconocen valores fundamentales.

Las reglas constitucionales dan respuesta a consultas específicas mientras que los principios se aplican a varios casos, algunos de los cuales ni siquiera pudieron preverse por el autor del texto constitucional. Muchas veces dos o más principios pueden entrar en una aparente contradicción frente al caso concreto, debiendo el intérprete aplicar todos ellos en conjunto, optimizando su vigencia y alcance.

La importancia de los principios constitucionales es fundamental, pues sobre ellos se construye toda la estructura de las normas que deben regirnos. Se trata de ideas centrales

que, junto con iluminar la creación de reglas constitucionales, son útiles para darle sentido y unidad a las normas especiales al momento de su interpretación.

Por su parte, los valores constitucionales son aquellos objetos jurídicos que se recogen como fundamentales para la vida en sociedad, tanto desde la perspectiva individual como colectiva, explicando a su vez la existencia de normas constitucionales, sean del tipo principios o reglas.

Por su importancia o actualidad, resaltamos los siguientes principios y valores constitucionales:

- Las personas nacen libres e iguales;
- La igual dignidad de todas las personas;
- Reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres;
- Valor de la meritocracia, lo que fuerza a rechazar el nepotismo, el sesgo de género y cualquier forma de discriminación no basada en las capacidades de las personas;
- Al ser la libertad el valor fundamental, necesariamente debe entenderse la acción del Estado y sus poderes coercitivos y colaborativos como subsidiarios;
- La igualdad en la ley y ante la ley. Las discriminaciones positivas deben ser mecanismos transitorios, de manera de apuntar a una igualdad real en el corto plazo;
- El reconocimiento del rol fundamental de todos los tipos de familia y de su autonomía en materias fundamentales, como la educación de los hijos y las decisiones domésticas. Reconocimiento y apoyo del Estado a las familias que crían hijos;
- La protección de la niñez, como una prioridad del Estado en la que debe colaborar con el rol preferente de las familias. El adoctrinamiento de los niños por parte de instituciones públicas debe condenarse como un grave atentado en contra de la democracia;
- El Estado, como un ente al servicio de la persona humana y con capacidad para resolver los problemas colectivos que no puedan ser resueltos adecuadamente por la sociedad civil;
- La unidad nacional y la diversidad cultural de Chile, como valores fundamentales. El Estado debe propender al fortalecimiento de ambos, así como del patrimonio histórico y cultural material e inmaterial de la Nación;
- El reconocimiento de los pueblos originarios debe ir orientado a relevar su importancia cultural y a lograr una efectiva igualdad entre todos los chilenos, sin establecer grupos de privilegio. El legislador orgánico constitucional podrá

- determinar si se le confiere, como pueblos, representación parlamentaria a los pueblos originarios;
- Reconocimiento del aporte de las diferentes corrientes migratorias a la conformación de la nación chilena;
- Chile como país unitario pero orientado a la equidad regional, de manera de potenciar el igualitario desarrollo de las personas y territorios, distribución de competencias, que busquen un mejor aprovechamiento de los talentos y recursos nacionales, en beneficio de todos. Reconocimiento del deber de las regiones de cooperar entre ellas y creación de eventuales instancias de coordinación entre las mismas;
- El deber del Estado de respetar la libre asociación de las personas y las autonomías de los grupos intermedios;
- Más que a un Estado solidario, se debe apuntar a una sociedad solidaria. Tanto el Estado, debidamente habilitado por la ley, como los particulares respetando las normas legales aplicables, deben poder concurrir a la búsqueda de soluciones a los desafíos sociales de nuestro país sobre bases equitativas y de mejora sostenida;
- El respeto a los otros, cualquiera sean sus características y opciones;
- La Constitución y la ley deben obligar a todos, autoridades y personas que habitan en Chile;
- El Estado debe ser un ente eficiente, moderno, transparente, administrado por funcionarios de excelencia, modelo de probidad y respetuoso de los derechos de las personas. La excesiva demora u omisiones en el ejercicio de la función pública debe ser indemnizada si ella se traduce en la pérdida de derechos y oportunidades ciertas para los particulares;
- Los derechos fundamentales que reconocen la Constitución y los tratados internacionales suscritos por Chile y vigentes, son valores fundamentales que deben operar como un límite a la soberanía de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial;
- El Estado sólo puede hacer aquello para lo que le habilita la ley, no pudiendo bajo circunstancia alguna ir más allá de ella. Las acciones u omisiones en contra de esta regla básica serán nulas y deben acarrear responsabilidades para sus autores;
- La regla del equilibrio fiscal, como un mecanismo de control del populismo y resguardo a la democracia10. Establecimiento de una regla análoga para municipios y los gobiernos regionales;
- La igualdad de oportunidades, la transparencia y buen funcionamiento de los mercados y la libre competencia, como bases económicas y sociales de una verdadera república. Son estos valores los que explican la adhesión a un modelo de sociedad libre, al permitir que en beneficio de todos, las personas puedan desarrollar sus capacidades y desplegarse;

- El apoyo al emprendimiento, la innovación y el desarrollo de tecnologías;
- En línea con lo anterior, uno de las tareas fundamentales del Estado debe ser asegurar a todos los chilenos y chilenas el acceso a una educación de calidad, que permita el desarrollo pleno de sus potencialidades, en beneficio individual y también general.

Son estos principios, y principalmente el fortalecimiento de las regiones y la descentralización, y el apoyo al emprendimiento, lo que nos hemos comprometido a defender para lograr un texto constitucional que no solo represente a todos las chilenas y chilenos sino también que cumpla con ser un texto realista y exigible.

MELISA BECKER MERINO